

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y EDITORIAL ASTREA**

Entre la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, con domicilio en Sarmiento 1230, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, la Dra. Analía Antik, en adelante la **AADA**, por una parte, y Editorial Astrea, representada por su Socio Gerente, el Dr. Alejandro Depalma, con domicilio en calle Lavalle 1208 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **EDITORIAL**, por la otra parte, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Propósitos. Las partes suscriben el presente a fin de:

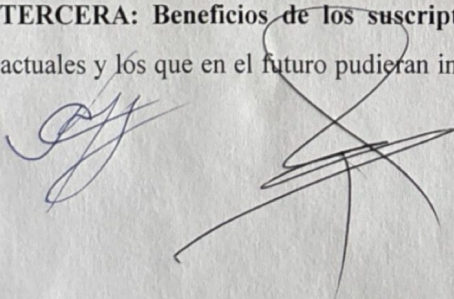
- Articular un sistema de colaboración entre la **EDITORIAL** y la **AADA**, en razón de los objetivos de ambas entidades.

En particular:

- Colaborar en la organización de jornadas, cursos, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones, con la participación de juristas nacionales y extranjeros.
- Cooperar para la obtención de mayores beneficios para los suscriptores de la **EDITORIAL** asociados a la **AADA**.

SEGUNDA: Organización de actividades académicas. La **EDITORIAL** toma a su cargo la organización del Ciclo de Conferencias que la **AADA** organiza anualmente, comprometiéndose a aportar el honorario en concepto de derecho de autor de los expositores, en el caso que estos firmen el instrumento respectivo a ese fin.

TERCERA: Beneficios de los suscriptores de la EDITORIAL. Los suscriptores actuales y los que en el futuro pudieran incorporarse asociados de la **AADA**, obtendrán



una bonificación del veinte por ciento (20%) por pago en efectivo o transferencia bancaria o de diez por ciento (10%) con tarjeta de crédito en hasta tres (3) cuotas.

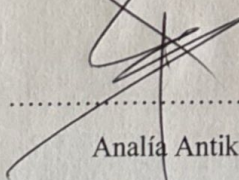
QUINTA: Vigencia y rescisión. El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con tres (3) meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna, debiéndose concluir con los programas en ejecución.

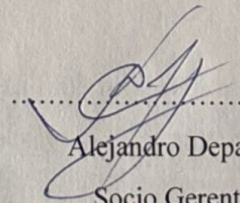
SEXTA: Alcances. Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Resolución amistosa de controversias. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

OCTAVA: Domicilios. Para cualquier notificación que fuere menester las partes mantienen los domicilios denunciados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 2025.


.....
Analía Antik
Presidente
Asoc. Arg. de D. Administrativo


.....
Alejandro Depalma
Socio Gerente
Editorial Astrea